

Feriado Anual

El feriado anual (vacaciones) es el descanso que cada año tiene derecho todo trabajador con más de un año de servicios.

- La duración del feriado es de 15 días hábiles. Para estos efectos, se cuentan de lunes a viernes.
- Se tiene derecho a remuneración íntegra, que para los trabajadores(as) con remuneración fija, estará constituido por el sueldo. Para los trabajadores(as) con remuneración variable será el promedio de lo ganado en los últimos tres meses, y aquellos con remuneración fija y otra parte variable, será el promedio de los tres últimos meses de la variable y se suma la fija.
- Deberá otorgarse de preferencia en verano o primavera.
- Debe otorgarse en forma continúa, pero el exceso de 10 días podrá fraccionarse de común acuerdo
- Podrán acumularse un máximo de dos períodos anuales, pero antes de cumplirse el tercer período deberá otorgarse al menos el primero de éstos.
- Si durante el feriado se produce un reajuste de remuneraciones, sea este legal, o por acuerdo de las partes o por voluntad del empleador, este reajuste afectará también la remuneración íntegra que corresponda pagar durante el feriado.

Constituye infracción grave el no exigir o no permitir hacer uso efectivo del feriado; por ejemplo, si el empleador paga al trabajador(a) una cantidad de dinero extra como compensación por no tomar vacaciones. El feriado anual es un derecho irrenunciable y no negociable por las partes.

El empleador está obligado a pagar la remuneración del trabajador (a) que hace uso del feriado anual en la misma fecha en que habitualmente paga la remuneración, salvo que ésta se haya pagado anticipadamente de común acuerdo; por ejemplo, al momento de salir de vacaciones.

Fuente: Dirección del Trabajo